

VISTO:

La Ley 10.099 ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 8° de la citada Ley se introdujo una modificación al Artículo 221° del Código Fiscal (t.o.2006), el que quedó redactado de la siguiente manera: "En los contratos de locación de inmuebles para explotación agrícola o ganadera, en los cuales el canon locativo esté fijado en unidades físicas de alguna especie, el monto imponible del impuesto se fijará valorizando la especie establecida en el contrato, considerando precios de referencia según establezca la Administradora Tributaria de Entre Ríos ...";

Que a su vez, el Artículo 17° de la Ley faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de sus disposiciones;

Que en el marco de tales facultades, se torna necesario fijar los parámetros o precios de referencia que servirán de base para valorizar la especie en cada caso, a fin de determinar el monto imponible del contrato;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2006) y las Leyes 10.099 y 10.091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Disponer que a los fines de determinar el valor de las unidades físicas en especie, fijadas como canon locativo en los contratos de explotación agrícola o ganadera a los que refiere el Artículo 221° del Código Fiscal (t.o. 2006), se tomarán como precios de referencia las cotizaciones de la Bolsa de Comercio de Rosario o del Mercado de Liniers, según la especie, vigentes al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de celebración del contrato.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: CPN MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria Entre Ríos